MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA Y ADICION) AL CONTRATO No. CE-21-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS"

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT- 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra la firma **"J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS"**, con NIT 901791675, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL PEREA GAITAN**, identificado con C.C. 1.003.810.887 de Bogota, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato No. CE-21-2026, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".* Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales. **c)** Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines. **d)** Que la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde a la Directora Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **e)** Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el No. 1 que corresponde al "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", el cual busca "Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia". **f)** Que así entonces se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales seguras, amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

g) Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026. **h)** Que, dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", edificación ubicada en la ciudad de Manizales; el citado inmueble fue remodelado entre los años 2010 – 2013, por lo cual fue sometido a un reforzamiento estructural como medida correctiva frente a los análisis de vulnerabilidad sísmica. También se hizo restructuración de circulación interior en áreas comunes, remodelación y reestructuración de oficinas, áreas de servicios y de los sistemas eléctricos, red regulada, cableado estructurado e iluminación. **i)** Que dentro del alcance de la restructuración del citado Palacio, se instalaron las redes hidráulicas, equipos y demás componentes para el sistema de red contra incendios; no obstante, según reporte No. 17886 de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales por la inspección y recorrido realizado el 14 de septiembre de 2022 al Palacio de Justicia Fanny González Franco, se estableció la necesidad de modernizar la red existente, por cuanto las oficinas carecen de red de extinción mediante rociadores; también se determinó que algunos equipos del sistema están obsoletos. En conclusión, se requirió el diagnóstico actual de la red existente para determinar las necesidades complementarias y poder modernizar el sistema para el cumplimiento y certificación de esta ante autoridad competente. **j)** Que así mismo dentro de la infraestructura física (inmuebles) de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio De Justicia de la Dorada Caldas; edificación asignada a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento. Como en el caso anterior, se evidenció la misma necesidad respecto del estado de conservación y funcional del sistema de red de extinción de incendios del Palacio de Justicia de La Dorada-Caldas, resaltando que dicha edificación no tiene sistemas automáticos de detección y de extinción en las oficinas; en conclusión, las redes hidráulicas, equipos y elementos que componen el sistema de red contra incendios no cumple con las normas que rigen la materia, por tal razón para la entidad constituye una necesidad por considerarse como un riesgo integral para la edificación e integridad física de las personas que lo ocupan. **k)** Que, ante la anterior necesidad, la entidad suscribió el Contrato de Obra No. CE-39-2025 con VHZ INGENIERÍA S.A.S., el 28 de agosto de 2025, cuyo objeto es la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales y del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas, por valor inicial de $3.958.259.052 M/CTE y con plazo de ejecución inicial hasta el 15 de diciembre de 2025. l**)** Que, durante su ejecución, el contrato fue objeto de modificaciones y prórrogas, incluida la adición de recursos para incorporar actividades no previstas inicialmente y la ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2026. Posteriormente, debido a condiciones técnicas identificadas en obra, relacionadas con ajustes constructivos, requerimientos sismorresistentes, interferencias con la infraestructura existente y necesidades de adecuación del sistema, se consideró necesario ampliar nuevamente el plazo hasta el 31 de agosto de 2026, previo concepto favorable de la interventoría y visto bueno de la supervisión. **m)** Por otra parte y en cumplimiento del deber de vigilancia contractual establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad suscribió el Contrato de Interventoría No. CE-43-2025 con el CONSORCIO IYD-ABD RAMA MANIZALES RCI 2025, cuyo objeto comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental al Contrato de Obra No. CE-39-2025, por valor inicial de $361.000.001 M/CTE y con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el contrato fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2026 y, mediante modificación del 15 de abril de 2026, se adicionó en $106.454.432 M/CTE y se amplió su plazo hasta el 30 de junio de 2026. **n)** Que, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría finalizó su plazo de ejecución mientras el contrato de obra requería continuar con actividades pendientes, la supervisión solicitó la suspensión temporal de este último, con el fin de evitar la ejecución de trabajos sin el debido acompañamiento y control especializado. En consecuencia, el 1 de julio de 2026 se suscribió el acta de suspensión del Contrato de Obra No. CE-39-2025, contemplando la posibilidad de reiniciar su ejecución una vez se garantizara nuevamente la prestación del servicio de interventoría. **o)** Que, dada la complejidad técnica del proyecto y la necesidad de garantizar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas, el control de los recursos y la adecuada ejecución de las actividades pendientes se hizo necesario adelantar un nuevo proceso de contratación de interventoría, en cumplimiento del deber legal de vigilancia y control permanente de la ejecución contractual previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **p)** Que, como resultado del nuevo proceso de contratación, la entidad suscribió el Contrato de Interventoría No. CE-21-2026 con la empresa J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S., cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de interventoría para las obras de modernización del sistema de red contra incendios del Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales y del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($79.948.960), con fecha de inicio del 24 de agosto de 2026 y fecha de terminación prevista para el 23 de octubre de 2026. **q)** Que, en concordancia con lo anterior, el 24 de agosto de 2026 se reinició la ejecución del Contrato de Obra No. CE-39-2025, una vez garantizada la continuidad del acompañamiento de la interventoría, permitiendo retomar las actividades pendientes bajo el seguimiento y control técnico y administrativo correspondiente. **r)** Que, mediante comunicación del 21 de octubre de 2026, el contratista de obra VHZ INGENIERÍA S.A.S. presentó solicitud de prórroga por dos (2) meses al Contrato de Obra No. CE-39-2025, con fundamento en las circunstancias técnicas y operativas que han incidido en la programación de las actividades pendientes, entre ellas las afectaciones asociadas al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, los ajustes constructivos requeridos durante la intervención de las instalaciones existentes y la necesidad de ejecutar actividades complementarias para garantizar la adecuada funcionalidad del sistema de protección contra incendios. **s)** Que, en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra y considerando la necesidad de garantizar la culminación de las actividades pendientes bajo las condiciones técnicas y contractuales exigidas, la interventoría del proyecto evaluó los aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos y la programación prevista, determinando la necesidad de mantener el acompañamiento y control especializado durante el periodo adicional requerido para la terminación de las obras. **t)** Que, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, la interventoría del Contrato No. CE-21-2026 presentó solicitud de prórroga por dos (2) meses, comprendidos entre el 24 de octubre y el 23 de diciembre de 2026, así como de adición presupuestal por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($63.279.440), con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás componentes comprendidos en su alcance contractual durante el periodo adicional.

u) Que la solicitud de prórroga y adición de la interventoría se sustenta en la necesidad de mantener el acompañamiento especializado para verificar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos, la adecuada instalación y puesta en funcionamiento de los componentes del sistema contra incendios, así como la revisión de los soportes y las gestiones requeridas para el cierre y recibo de las obras en las dos sedes judiciales. **v)** Que, adicionalmente, la interventoría señaló que la programación de los dos frentes de obra presenta tiempos estimados de culminación diferentes, previéndose que las actividades constructivas en el Palacio de Justicia de La Dorada finalicen durante el primer mes del periodo de prórroga, sin perjuicio de las verificaciones técnicas y gestiones administrativas que puedan requerirse con posterioridad para completar las obligaciones de seguimiento y cierre correspondientes a dicha sede. **w)** Que, en consecuencia, se considera necesario evaluar y tramitar la modificación del Contrato de Interventoría No. CE-21-2026, mediante la prórroga de su plazo por dos (2) meses y la adición presupuestal solicitada, de manera que se garantice la continuidad del servicio durante el periodo adicional, en concordancia con las necesidades de ejecución del Contrato de Obra No. CE-39-2025 y previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales aplicables. **x)** Que considerando la solicitud presentada por el contratista, el estado actual de ejecución y las verificaciones realizadas durante el seguimiento contractual, la supervisión encuentra justificada, desde el punto de vista técnico, la prórroga del Contrato de Obra No. CE-12-2026 hasta el catorce (14) de diciembre de 2026, sin perjuicio de las validaciones administrativas, jurídicas y presupuestales que correspondan, con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual. **y)** Que se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR A AFECTAR
26426	23-10-2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	27-01-01-207	16	**$63.279.440**

Que en virtud de lo anterior, la supervisión delegada mediante oficio del 22 de octubre del presente año, emite CONCEPTO FAVORABLE y otorga VISTO BUENO para la prórroga del plazo contractual por un término comprendido entre el veinticcuatro (24) de octubre de 2026 y el veintitres (23) de diciembre de 2026, término que se considera técnica y operativamente necesario para la ejecución de las actividades pendientes, la finalización del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, la **DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la firma **"J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS"** proceden a suscribir la presente **MODIFICACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA Y ADICION) AL CONTRATO No. CE-21-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS"

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del contrato CE-21-2026 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS, por el término de dos (2) meses contados, a partir del veinticuatro (24) de octubre hasta el veintitres (23) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el contrato CE-21-2026 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($63.279.440).**

CLAUSULA TERCERA. Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo con la prórroga aquí contemplada.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas, obligaciones, términos, derechos y condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. CE-21-2026 que no hayan sido modificadas de manera expresa mediante la presente MODIFICACIÓN, permanecen vigentes, inalteradas y plenamente exigibles, conservando su fuerza obligatoria y efectos legales.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Proyectó:	*Diana Marcela Lopez Gomez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Junta de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales del 22 de octubre de 2026*		